



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00976-00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad, se modificará la liquidación aportada por la parte actora (núm. 041), toda vez que la suma total no corresponde con los valores señalados en la liquidación del crédito adosada, nótese que los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago no hacen parte de dicha operación matemática.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor y se dispondrá aprobarla por valor total de **\$36'863.136,68** que corresponden a \$27.253.323 como capital, \$6'139.259,68 por los intereses de mora liquidados y \$3.470.554 por los intereses de plazo ordenados en el auto de apremio.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma total de **\$36'863.136,68** hasta el 30 de noviembre 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 010
de hoy 10 DE FEBRERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRALANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f201434f1f1dae41d203942176b78214b4dddea589d6f207b10d3bfb99bba9**
Documento generado en 08/02/2022 10:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>